



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

001/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 02 ENE 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 232 del Capítulo Cuarto señala que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, por su parte el artículo 235 en sus numerales 1, 2, 3, 4 y 5 sostiene que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Cumplir la Constitución y las leyes. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. Prestar declaración jurada de bienes y renta antes, durante y después del ejercicio del cargo. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, establece: "Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asambleas Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de Julio de 1990, establece que: La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, programas, la presentación de servicios y los proyectos del sector público; c) lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación."

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinara tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de Noviembre de 1992, establece: "Artículo 1. (Fundamento). El presente Reglamento se emite en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990. Regula el capítulo V "Responsabilidad por la Función Pública" de dicha Ley así como toda otra norma concordante con la misma."





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece: "ARTÍCULO 1° Los siguientes artículos del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992, quedan modificados de la siguiente forma: "Artículo 12. (Autoridad legal competente). I. Autoridad legal competente es: a) La prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año. b) El máximo ejecutivo de la entidad que ejerce tuición o el servidor público que corresponda para los casos señalados en el artículo 67 del presente reglamento. (...)". Asimismo establece: "ARTÍCULO 2° El artículo 67 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública se modifica sólo en los siguientes párrafos: I. Las denuncias, informes de auditoría y dictámenes de responsabilidad administrativa que involucren al máximo ejecutivo, los miembros de un directorio, los abogados o auditores internos de una entidad, serán conocidos y resueltos en la fase del sumario por el asesor legal principal de entidad que ejerce tuición, con las facultades previstas y dentro de los plazos señalados en los artículos 21 al 23 del presente reglamento. (...)".

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de 12 de febrero de 2014, establece que: "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.". Asimismo el numeral 10 del Artículo 15, establece: "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/001/2025, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye: "Conforme lo descrito en antecedentes marco normativo y análisis que le ha correspondido, se tiene lo siguiente: De acuerdo al Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 que modifica el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 23318-A, es atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la designación de la Autoridad Sumariante; a cuyo efecto en atención al Instructivo CITE: GAMEA/MAE/INST./N°001/2025, designación de la Abogada LUCERO YHAZMIN GUERRERO TAPIA con C.I. 9865649 L.P., como AUTORIDAD SUMARIANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de la gestión 2025, aspecto que no contraviene normativa vigente, en consecuencia corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva pertinente."

### POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

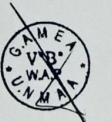
### RESUELVE;

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la **Abg. LUCERO YHAZMIN GUERRERO TAPIA con C.I. 9865649 L.P., como AUTORIDAD SUMARIANTE** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de la gestión 2025, para la sustanciación y prosecución de los procesos administrativos internos de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las funciones de la Autoridad Sumariante deberán cumplirse en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N°23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237 y demás disposiciones legales conexas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En su condición de Asesor Legal principal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y en virtud a lo establecido por Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, la o el Director (a) General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá asumir como AUTORIDAD SUMARIANTE para el procesamiento de Autoridades Superiores, Abogados y Auditores sean estos servidores públicos o ex servidores públicos previstos por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR** al **Asesor (a) Legal Despacho - M.A.E., como Autoridad Sumariante Suplente** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para la sustanciación y prosecución de los procesos administrativos de la entidad, así también para el procesamiento de Autoridades Superiores, Abogados y Auditores sean estos servidores públicos o ex servidores públicos en caso de ausencia temporal, declaración legal de excusa o recusación de las Autoridades Sumariantes designadas en la presente resolución, con las mismas atribuciones, funciones y facultades que asigna la Ley.





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se abroga todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA dentro el plazo establecido.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

WAP  
C.c. Despacho  
Secretarías Municipales  
D.G.A.L.  
D.T.M.  
Arch.



**Isaac Maturín Navarro**  
**DIRECTOR**  
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



**M. Eva Copa Murga**  
**ALCALDESA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



**Abg. Oliver U. Choque Condori**  
**JEFE**  
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



**Winston Apaza Pomu**  
**ASESOR LEGAL**  
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO